

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00196-00
ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JESÚS DAVID LOSADA VALDERRAMA
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A.

Antes de proseguir con el trámite procesal de este asunto, deberá requerirse a la parte demandante para que proceda dentro de la ejecutoria de esta providencia, a dar cumplimiento al ordinal cuatro del auto fechado 9 de septiembre de 2021, en consideración a que se obvió el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad por haberse solicitado el decreto de medidas cautelares, so pena de rechazar la presente demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que, dentro del término de la ejecutoria de esta providencia, proceda a dar cumplimiento al ordinal cuatro del auto fechado 9 de septiembre de 2021, en consideración a que se obvió el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad por haberse solicitado el decreto de medidas cautelares, so pena de rechazar la presente demanda.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 76001-31-03-003-2021-00196-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

RADICACIÓN:	760013103003-2021-00196-00
ASUNTO:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JESÚS DAVID LOSADA VALDERRAMA
DEMANDADO:	LIBERTY SEGUROS S.A.

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e23cebead5d25ac11dd52a8c52ea9c917899456fb091df0ea730e318b7fd445e

Documento generado en 06/10/2021 04:24:36 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>